



RADICACION: 08001418900620220060100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIXTO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –
COOPHUMANA.

DEMANDADO: BERENICE LOURDES CONTRERAS JIMENEZ

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de aceptar nueva dirección de notificación a la demandada, suscrita por apoderada de parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado en el expediente se observa solicitud de la apoderada del demandante la **COOPHUMANA**, mediante el cual informa que la notificación por medio del correo electrónico vcontrerasjimenez33@gmail.com, fue fallida, toda vez que la empresa de mensajería certifica que hubo REBOTE DE CORREO, por ello aporta nueva dirección de notificación, en la dirección CARRERA 33 CALLE 57 – 128 BARRANQUILLA, la cual se ordenará realizar citatorio nuevamente.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Notifíquese el proveído que contiene mandamiento de pago a la parte demandada **BERENICE LOURDES CONTRERAS JIMENEZ** en la dirección CARRERA 33 CALLE 57 – 128 BARRANQUILLA en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de la parte demandada se podrá realizar bajo los parámetros de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 01 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 11 de Enero de 2023
La Secretaria:



RADICACION: 08001418900620220060100
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIXTO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –
COOPHUMANA.
DEMANDADO: BERENICE LOURDES CONTRERAS JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de BERENICE LOURDES CONTRERAS JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 32.712.2, ubicado en la CARRERA 33 57-128 en la ciudad de BARRANQUILLA e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 040-24261. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de BERENICE LOURDES CONTRERAS JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 32.712.2, ubicado en la CALLE 36B 17-48 EDIFICIO VALENZA II APTO 402 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 040-314413. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 01 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 11 de Enero de 2023
La Secretaria: